

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
N° 119/13

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 25 de julio del 2013, el H. Concejo Municipal, conforme a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y modificar la fecha para el día lunes 29 de julio de 2013, a Hrs. 16:00, a los efectos de realizar el reconocimiento a la Profesora MARÍA JESÚS CUETO DE PARRADO, por la labor ininterrumpida por los más de 40 años dedicados a la EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD boliviana.

Que, la Profesora María Jesús Cueto de Parrado, en su condición de educadora, ha impulsado en la formación de la niñez y juventud de Sucre, Chuquisaca y del país, demostrando apoyo solidario a favor de la educación, inculcando valores, responsabilidad y el anhelo de superación es por eso que muchos de sus alumnos forman parte de la estructura del Estado.

Que, de acuerdo al art. 12 Inc. e) modificado por Ordenanza 089/04, del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias: la concesión de esta declaración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplirán 25,50,75,80,90,100 o más años de vida **y a ciudadanos meritorios que se hagan acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de reglamento aquellas instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.**

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6, dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "*LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA*", *ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL* y "*RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL*", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, conforme al Artículo 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, el Honorable Concejo Municipal tiene atribución para dictar Ordenanzas, así como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art. 1.- De conformidad al Art. 12 inciso e), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la Condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO**" a:

PROFA. MARÍA JESÚS CUETO DE PARRADO

Al conmemorar los 44 años de vida de servicio en favor de la educación boliviana.

Art. 2.- La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día lunes, 29 de julio de 2013 a horas 16:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

Art. 3.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil trece.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil trece.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE